



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 007-2026-GM/MDS



Sama, 15 de enero de 2026.

VISTO:

El informe N° 003-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-JEO-GDUO-GM/MDS, fecha 09 de enero del 2026 del Residente de la Obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, el INFORME N° 008-2026-MAPS-JEO-GDUO-GM/MDS fecha 09 de enero del 2026 de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, el INFORME N° 016-2026-HRH-GDUO-GM/MDS fecha 09 de enero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el informe N° 003-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de enero del 2026, el Inspector de Obra, el informe N° 022-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de enero del 2025, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 007-2026-GM/MDS



mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG de La Contraloría General de la República del Perú.

Ítem 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

(...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-A/MDS, se aprobó la Directiva N° 002-2022-MDS, la cual establece las disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2025-GM/MDS de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N°2664970, por el importe total de inversión de S/. 1'675,627.12 soles (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 12/100 SOLES), con un plazo de ejecución física de obra de 120 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°197-2025-GM/MDS de fecha 20 de agosto del 2025, se designa como RESIDENTE DE OBRA al ING LUIS OSCAR TICONA MAMANI con CIP N°288388, del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N°2664970;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°198-2025-GM/MDS de fecha 21 de agosto del 2025, se designa como INSPECTOR DE OBRA al ING HENRY ROQUE HUANACUNI con CIP N°103300, del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N°2664970;

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2025-GM/MDS se designa al ING. JORGE ALVARO CAYCHO LANCHIPA como Inspector de Obra del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA";

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°239-2025-GM/MDS se designa al ING. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL como Inspector de Obra del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA";

Con fecha 31 de diciembre del 2025, se firma el ACTA DE PARALIZACIÓN del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA";





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 007-2026-GM/MDS



Que, con fecha 09 de enero del 2026 mediante INFORME N° 003-2026- JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS Residente de la Obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya presenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para su evaluación, revisión y aprobación ;

Que, con fecha 09 de enero del 2026 mediante INFORME N° 008-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS EL JEFE DE LA Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para su evaluación, revisión y aprobación;

Que, con fecha 09 de enero del 2026 mediante INFORME N°016-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Ing. Henry Roque Huanacuni remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para su evaluación, revisión y aprobación;

Que, con el informe N° 003-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de enero del 2026, el Inspector de Obra informa lo siguiente:

CONCLUSIÓN DEL CAUSAL N°01

En correspondencia a la causal N°01 esta inspección le otorga 37 días calendario correspondientes a los retrasos para iniciar la ruta crítica de la partida 07.03.01 MURO DE SOGA LADRILLO DE ARCILLA MEZCLA 1:5.

FECHA	CAUSA
27/10/2025	Inicio de la ejecución programada de la partida 07.03.01
03/12/2025	Inicio de la ejecución reprogramada de la partida 07.03.01

CONCLUSIÓN DEL CAUSAL N°02

En correspondencia a la causal N°02 esta inspección le otorga 24 días calendarios correspondientes a los FERIADOS y por la PARALIZACIÓN actual de la obra.

CAUSA	DÍAS
POR DÍAS NO LABORABLES	6 D.C.
POR PARALIZACIÓN	18 D.C.
TOTAL	24 .C.

RESUMEN DE DÍAS CALENDARIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Se tiene el plazo según la causal N°01 y N°02 correspondiente al PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI N°2664970, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	PLAZO
A	CAUSAL N°01: DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS.	27/10/2025	02/12/2025	37 D.C.
B	CAUSAL N°02: SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO			24 D.C.
	COMBATE DE ANGAMOS	08/10/2025	08/10/2025	01 D.C.
	DÍA DE LA CONSTRUCCION CIVIL	25/10/2025	25/10/2025	01 D.C.
	DÍA DE TODOS LOS SANTOS	01/11/2025	01/11/2025	01 D.C.
	INMACULADA CONCEPCION	08/12/2025	08/12/2025	01 D.C.
	BATALLA DE AYACUCHO	09/12/2025	09/12/2025	01 D.C.
	NAVIDAD	25/12/2025	25/12/2025	01 D.C.
	PARALIZACION DE OBRA	01/01/2026	18/01/2026	18 D.C.
TOTAL				61 DÍAS CALENDARIOS

Es decir, el plazo total OTORGADO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, es de 61 días calendarios.

CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

DESCRIPCION	DIAS/FECHAS
Fecha de inicio del proyecto	16/09/2025
Plazo de ejecución programado	120 días calendario





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 007-2026-GM/MDS



"El cambio en marcha"

Fecha de culminación programada	13/01/2026
AMPLIACIÓN REQUERIDA	61 días calendario
Plazo efectivo de ampliación de plazo N° 01	61 días calendario
RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Desde 15/01/2026
PLAZO REPROGRAMADO FINAL DE EJECUCION	181 días calendario
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	15/03/2026

CONCLUSIONES:

Realizada la revisión y se concluye dar la **APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2664970 por la cantidad de 61 días calendarios.

Se sugiere derivar el presente informe a la GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA para su opinión legal y continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el, el informe N° 022-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, solicita se remita el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de enero del 2026, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA:SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO ; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", por el desabastecimiento de materiales, días feriados y por la PARALIZACIÓN actual de la obra, otorgando la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA por la cantidad de 61 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 181 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución :
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.U.O
U.S.y L.P
U.P
Informática.
Interesado.